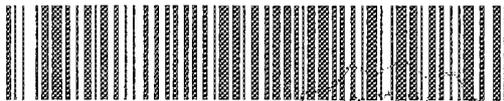




Factura: 001-002-000000449



20150401001P00950

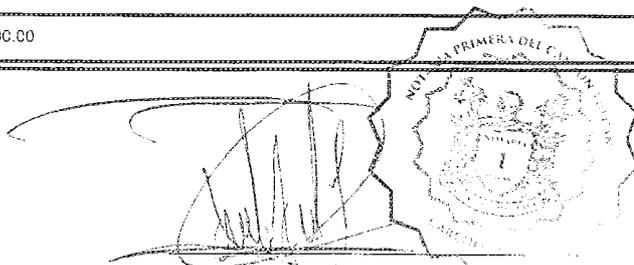


NOTARIO(A) CRISTIAM FERNEY CORAL RAMOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON TULCAN

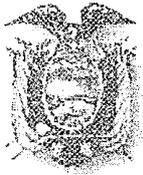
EXTRACTO

Escritura N°:	20150401001P00950						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIVERA SALAZAR GUSTAVO ADOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401706387	COLOMBIANA	ACCIONISTA	
Natural	FUELPAZ TOBAR GEOVANY GIRALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0087715707	COLOMBIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CARCHI		TULCAN			TULCAN		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	NINGUNA						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						



NOTARIO(A) CRISTIAM FERNEY CORAL RAMOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON TULCAN



0000

Dr. Cristian Coral Ramos



ESCRITURA NÚMERO

FACTURA: 001-001-0000449

2015

04

01

01

P0950

CONSTITUCION DE COMPAÑIA PLAGUEX ECUADOR
IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA FUMIINDUSTRIALES S.A

OTORGADA POR:

GUSTAVO ADOLFO RIVERA SALAZAR Y GEOVANY GIRALDO
FUELPAZ TOBAR

A FAVOR DE:

LOS MISMOS

CUANTÍA: 1000,00 USD

DI 3 COPIAS

VSRR

En la ciudad de Tulcán, Cantón de Tulcán, Provincia del Carchi,
República del Ecuador, hoy día martes veintiuno de abril del año dos

Notario Público del Cantón Tulcán



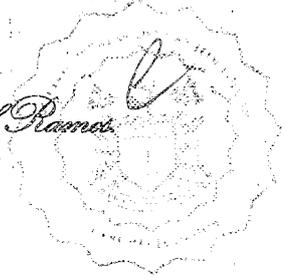
Dr. Cristian Coral Ramos

mil quince, ante mí, Doctor CRISTIAM CORAL RAMOS, Notario Primero del Cantón Tulcán, comparecen por sus propios derechos los señores: **GUSTAVO ADOLFO RIVERA SALAZAR soltero Y GEOVANY GIRALDO FUELPAZ TOBAR soltero.** Los comparecientes son de nacionalidad Colombiana a excepción del señor Gustavo Rivera con residencia en el Ecuador, domiciliados en la ciudad de Tulcán. Advertidos que fuera los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fue de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una de la que aparezca el contrato de constitución de la compañía **PLAGUEX ECUADOR IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA FUMIINDUSTRIALES S.A,** que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor **GUSTAVO ADOLFO RIVERA SALAZAR,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana con residencia en el Ecuador con cédula de identidad número cero cuatro cero uno siete cero seis tres ocho raya siete y pasaporte número PE cero siete seis nueve nueve tres; y, el señor **GEOVANY GIRALDO FUELPAZ TOBAR,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con pasaporte número AP cuatro dos tres uno nueve uno y con cédula de ciudadanía ocho siete siete uno cinco siete cero siete. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, mediante el presente instrumento, la compañía que se

Notario Primero del Cantón Tulcán



Dr. Cristian Corral Ramos



denominará **PLAGUEX ECUADOR IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA FUMIINDUSTRIALES S.A.** En consecuencia, con esta manifestación de voluntad hecha libre, voluntariamente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTOS:** La compañía que se constituye mediante la presente escritura pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS: I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO.- UNO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** PLAGUEX ECUADOR IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA FUMIINDUSTRIALES S.A. es una Sociedad Anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como "la Compañía". **ARTÍCULO.- DOS:- DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos. **ARTÍCULO.- TRES: OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto principal: Producción, distribución, comercialización, procesamiento, aplicación, importación, exportación y en general, la venta de insumos agrícolas y pecuarios, tales como fungicidas, matamalezas, abonos

Notario Público del Cantón Tulcán



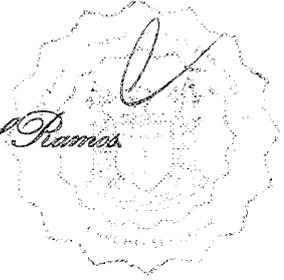
Dr. Cristian Coral Ramos

foliares, fertilizantes simples y compuestos, PRODUCTOS PARA LAS FUMIGACIONES EN EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y DEMÁS PRODUCTOS PARA LA APLICACIÓN EN SUELOS Y SUBSUELOS y productos veterinarios tanto químicos como biológicos. Para conseguir su objeto realizará toda clase de contratos que sean negociables para el desarrollo de sus actividades que guarden relación con su objeto social ya sea directa o a nombre de terceros o mediante la asociación con ellos, podrá enajenar, administrar, celebrar con establecimientos de crédito o con compañías aseguradoras toda clase de operaciones que se relacionen con los negocios y bienes sociales, formar parte de otras sociedades que tengan por objeto social actividades semejantes o complementarias, en fin podrá realizar toda clase de contratos y operaciones permitidas por la Ley Ecuatoriana. La compañía podrá intervenir o participar en licitaciones, concursos de ofertas, concursos privados de precios y cualquier otro tipo de contratación pública o privada permitida por la Ley para el cumplimiento de su objeto social. La compañía podrá desarrollar las actividades que constituyan su objeto social, por cuenta propia o conjuntamente con las personas naturales o jurídicas del modo y forma que se requiera de conformidad con las disposiciones de las leyes aplicables y los reglamentos que tengan validez legal en el Ecuador. Para llevar a cabo su objeto social, la compañía solicitará y obtendrá todas las autorizaciones, concesiones, licencias y demás permisos que sean necesarios de conformidad con las leyes aplicables. Para realizar su objeto, la compañía también podrá practicar todos los actos y celebrar todos los contratos que las leyes ecuatorianas permitan a las empresas que desempeñan las actividades descritas en

Notario Primera del Cantón Tulcan



Dr. Cristóbal Corral Páez



la presente cláusula, previo el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las leyes vigentes. **ARTÍCULO.- CUATRO: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá: (a) Adquirir acciones o intereses, o celebrar contratos de asociación, sociedad de hecho, consorcio o Joint Venture con otras sociedades dedicadas a prestar servicios accesorios o complementarios a los que constituyan el objeto de la sociedad previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de la materia. (b) Efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana; (c) Participar en el capital social de toda clase de sociedades, empresas y negocios; proponer y participar en la constitución, transformación, fusión, escisión y liquidación de sociedades; (d) Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital o patrimonio de toda clase de sociedades civiles y mercantiles, asociaciones o empresas, industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole; (e) Adquirir para sí, negociar, aprovechar y disponer, por cualquier título de acciones, partes sociales y participar en cualquier otra forma en sociedades ya existentes, e intervenir como asociante o asociado de empresas o negociaciones de cualquier naturaleza; (f) Adquirir para sí, a cualquier título, de acciones, participaciones y de toda clase de valores, bonos, pagarés, obligaciones, certificados y títulos de crédito en general; la participación en contratos de participación, alianzas estratégicas, *Joint Ventures* y cualesquiera otras formas de asociación empresarial; (g) Realizar toda clase de servicios y realizar toda clase de actos o contratos de cualquier índole permitidos por la ley y que sean necesarios, convenientes o tiendan al desarrollo y desenvolvimiento de las

Notario Público del Cantón Tumbaco



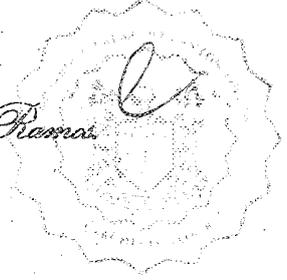
Dn. Cristóbal Corvalán Ramos

operaciones sociales; (h) Representar casas comerciales, nacionales y extranjeras y desempeñar mandatos y comisiones. (i) Podrá realizar operaciones de comercio exterior, importar, exportar. Para cumplir con sus fines, la sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar cualquier clase de bienes o derechos, constituir sociedades o ser socia de ellas, celebrar contratos de participación, emitir obligaciones, pagarés y en general realizar cualesquiera actividades relacionadas directa o indirectamente con sus fines sociales. **ARTÍCULO.- CINCO: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de CINCUENTA años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos. **ARTÍCULO.- SEIS: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. **II. CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO.- SIETE: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1000.00), dividido en 1000 acciones con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00) cada una, el cual se encuentra suscrito y pagado conforme lo detalla en la cláusula cuarta. **ARTÍCULO.- OCHO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital,

Notaría Primera del Comercio Exterior



Dr. Cristóbal Corral Pinar



preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **III. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.**

ARTÍCULO.- NUEVE: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. **ARTÍCULO.-**

DIEZ: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el titular o parte de éstas, a su elección.

ARTÍCULO.- ONCE: REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. **IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

ARTÍCULO.- DOCE: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. **A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTÍCULO.-**

TRECE: COMPOSICIÓN.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen. **ARTÍCULO.- CATORCE:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas

Notario Público del Circuito Pinar



Dr. Cristian Coral Ramos

y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía y de factores mercantiles; d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; y, e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social. **ARTÍCULO.- QUINCE: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTÍCULO.- DIECISÉIS: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos. **ARTÍCULO.- DIECISIETE:**

Notaría Primera del Cantón Tumbaco



Dr. Cristóbal Coral Ramos



CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante cablegrama o telegrama fechado, confirmado mediante carta certificada. **ARTÍCULO.- DIECIOCHO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la

Notario Principal del Comercio Exterior



Dr. Cristóbal Corral Ramos

convocatoria que se haga. **ARTÍCULO.- DIECINUEVE: MAYORÍA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **ARTÍCULO.- VEINTE: QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este ARTÍCULO, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la

Notario Primera del Cantón Iquique



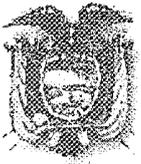
D. Cristian Coral Ramos



mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO.- VEINTIUNO: DERECHO A VOTO.- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **ARTÍCULO.- VEINTIDÓS: REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante apoderado con poder notarial, general o especial, o con simple carta poder, la misma que podrá ser enviada vía fax o correo electrónico y ratificada por correo. Si el poder o la carta poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la Ley de Compañías y los presentes estatutos lo permitan. **ARTÍCULO.- VEINTITRÉS: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquier de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO.- VEINTICUATRO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará

Notario Principal del Circuito Judicial



Dr. Cristian Coral Ramos

como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. **B.- EL PRESIDENTE ARTÍCULO.- VEINTICINCO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente, la Presidencia será ejercida por el Gerente General de la compañía, con todas las atribuciones que le correspondan al Presidente, quien ejercerá este cargo por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido el Presidente o hasta que la Junta General de Accionistas nombre al nuevo Presidente de la compañía. **ARTÍCULO.- VEINTISÉIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General Titular de la Compañía; d) Supervisar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; y, e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos. **C. EL GERENTE GENERAL ARTÍCULO.- VEINTISIETE: EL GERENTE GENERAL.-** La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, la Gerencia

Notaría Primera del Cantón Tulcán



D. Cristian Corvalán Ramos



General será ejercida por el Presidente de la compañía, con todas las atribuciones que le corresponden al Gerente General, quien ejercerá este cargo por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido el Gerente General o hasta que la Junta General de Accionistas nombre al nuevo Gerente General de la compañía.

ARTÍCULO.- VEINTIOCHO: DESIGNACIÓN.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO.-**

VEINTINUEVE: REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial, de la misma. **ARTÍCULO.- TREINTA: OTRAS ATRIBUCIONES Y**

DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: UNO) Realizar todos

los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto. DOS) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía. TRES)

Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas. CUATRO) Nombrar y remover al personal

de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. CINCO) Constituir factores mercantiles y mandatarios generales con autorización de la Junta General con las atribuciones

Notario Público del Centro Judicial



Dr. Cristóbal Coral Ramos

que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso. SEIS) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo. SIETE) Dirigir y supervisar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía. OCHO) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad. NUEVE) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. DIEZ) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquier otros efectos de comercio. ONCE) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. DOCE) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **V. DE LOS ÓRGANOS DE**

FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO.- TREINTA Y UNO: LOS

COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos.

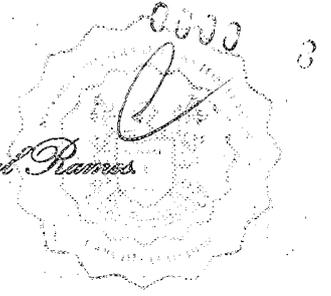
ARTÍCULO.- TREINTA Y DOS: EL CONSEJO DE VIGILANCIA.- La

Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y

Notaría Primera del Cantón Tulcan



Dr. Cristian Corvalán Ramos



reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia.

VI. DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. ARTÍCULO.- TREINTA Y TRES: EJERCICIO

ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO.- TREINTA Y CUATRO: APROBACIÓN DE BALANCES.-

No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará.

El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

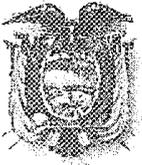
ARTÍCULO.- TREINTA Y CINCO: FONDO DE RESERVA

LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital

social. ARTÍCULO.- TREINTA Y SEIS: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-

Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el ARTÍCULO precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de

Actas de la Junta General de Accionistas



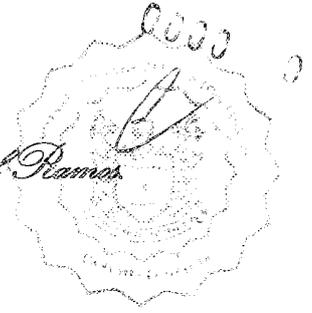
Dr. Cristian Coral Ramos

reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **VII. DISPOSICIONES VARIAS. ARTÍCULO.- TREINTA Y SIETE: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **ARTÍCULO.- TREINTA Y OCHO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS. CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:** Los accionistas fundadores suscriben y pagan íntegramente el capital social de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1000,00) dividido en mil (1000) acciones nominativas y ordinarias de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

Notaría Primera del Cantón Tulcan



Dr. Cristian Corval Ramos

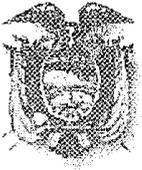


ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	ACCIONES
Gustavo Adolfo Rivera Salazar	USD 750	USD 750	75.0%	750
Geovany Giraldo Fuelpaz Tobar	USD 250	USD 250	25.0%	250
TOTAL	US \$1000.00	US \$ 1000.00	100 %	1000

QUINTA.- FORMA DE PAGO: Los fundadores de la Compañía de conformidad al artículo ciento cuarenta y siete, inciso segundo de la ley Reformatoria a la Ley de Compañías mediante suplemento del registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve del veinte de mayo del año dos mil catorce, artículo ciento cincuenta, **DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE SE COMPROMETEN A DEPOSITAR EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL CAPITAL SUSCRITO POR CADA UNO DE ELLOS, LUEGO DE HABERSE CONSTITUIDO LA COMPAÑÍA; Y, LO REALIZARÁN MEDIANTE APOORTE EN NUMERARIO EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE AUTORIZADA EN EL PAÍS.** Pago que se hará en un plazo de treinta días contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.

SEXTA.- NOMBRAMIENTOS: Para efectos de la fundación de la compañía se nombra por el período conforme lo establecido en los estatutos: como **Gerente General** de la Compañía, a **GUSTAVO ADOLFO RIVERA SALAZAR**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana con residencia en el Ecuador, con cédula número cero cuatro cero uno siete cero seis tres ocho raya siete, pasaporte número PE cero siete seis nueve nueve tres por el período de **DOS**

*Atentamente
Cristian Corval Ramos*



Dr. Cristian Coral Ramos

AÑOS; y, como Presidente de la Compañía a **GEOVANY GIRALDO FUELPAZ TOBAR**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con pasaporte número AP cuatro dos tres uno nueve uno, con cédula número ocho siete siete uno cinco siete cero siete por el período de **CINCO AÑOS.- SEPTIMA.- DECLARACIONES FINALES:**

Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b) Autorizar al Doctor Marco Rodríguez Fuentes para que a nombre de la Compañía realice todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; y todos aquellos trámites que se generen por virtud de la Supervisión ex-post que realice la Superintendencia de Compañías. A este fin, la presente Escritura Pública y en especial, esta disposición transitoria, servirán de suficiente documento habilitante; c) Autorizar al Doctor Marco Rodríguez Fuentes para que celebre la Primera Junta General de Socios Fundadores de la Compañía, con el único propósito de nombrar a los representantes legales de la compañía, de acuerdo con sus estatutos sociales, para efectos de cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo Ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías reformada, actualmente en vigencia; Autorizar al Doctor Marco Rodríguez Fuentes para que convoque a la Primera Junta General de Accionistas de la Compañía, la que tendrá por objeto la ratificación de todas las gestiones que a

Notaría Primera del Cantón Tulitán



Dr. Cristóbal Corral Ramos



nombre de la Compañía, haya realizado el Doctor Marco Rodríguez Fuentes; y, de ser necesario, la designación de nuevos funcionarios cuyos nombramiento corresponda, de conformidad con los estatutos, a la Junta General; así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución; y, d) Autorizar al Doctor Marco Rodríguez Fuentes para que a su entera discreción y bajo las condiciones que él considere apropiadas, delegue o sustituya conjunta o individual, parcial o totalmente, las facultades otorgadas mediante el presente instrumento a favor de otros Abogados. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan." (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL y que el compareciente la acepta en todas sus partes, la misma que se halla firmada por la Abogada Maira Ruano, con Matricula Profesional Número cero cuatro raya dos mil doce raya tres del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.

Notaría Primera del Cantón Tubo



Dr. Cristian Coral Ramos

GUSTAVO ADOLFO RIVERA SALAZAR
CEDULA DE IDENTIDAD.- 040170638-7
PASAPORTE: PE076993



GEOVANY GIRALDO FUELPAZ TOBAR
CEDULA DE CIUDADANIA.- 87.715.707
PASAPORTE: AP423191.



EL NOTARIO
Dr. Cristian Coral Ramos

Notaria Primera del Cantón Tulcan



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO E INTEGRACION
DIRECCION CENTRAL
DE EXTRANJERIA
NO INMIGRANTES



Rep. N°
Actividad: *Anal. y p. de...*
Validez: *1 año*

[Handwritten signature]



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
IPIQUES - COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CIUDAD DE IPIQUES

SEÑOR V. GEORGINA SUAREZ

TRUJILLO TOBAC

VALIDEZ HASTA 30 DIAS

ASISTENTE SOCIAL

PERMISO

FECHA DE EMISION: 10/10/2010

VALORES COBRADOS US\$: 0.00

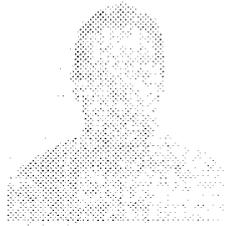
FECHA DE VENCIMIENTO: 11/10/2010

VALOR: 150.000

[Handwritten signature]
Dr. Vicente Rojas Montero
ENCARGADO
DE LAS FUNCIONES CONSULARES
IPIQUES - COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA NACIONAL DE DEFENSA
Calle 14 de Septiembre

FORMA 07718/77
FUELPAR YOSAN
MILITARIA
GEOVANY GIRALDO



0000 14



FECHA DE NACIMIENTO 20-JUL-1974
LUGAR DE NACIMIENTO GUACHUCAL
(MUNICIPIO)
LUGAR DE NACIMIENTO
ESTATURA 1.64 G.S. RH M SEXO
26-FEB-1982 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

NOTA: CANCELADO

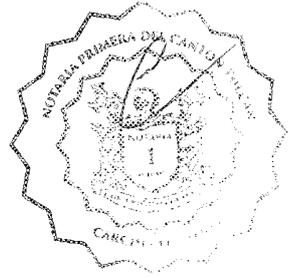


A 230E700-00184357-M 009716707 2207180 2018017044 70601050





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2015 08:32 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7691061
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0401810635 PEPINOSA RODRIGUEZ DIGNA MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PLAGUEX ECUADOR IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA FUMIINDUSTRIALES S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/04/2015 08:32 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

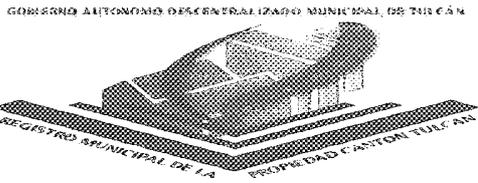
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO
CONFIERO COPIA(S) CERTIFICADA(S)
SELLADA(S) Y FIRMADA(S) EN EL LUGAR Y
FECHA DE SU OTORGAMIENTO

Dr. Cristian Ceval Rosales
EL NOTARIO



0006 17



Número de Repertorio: 2015-315

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que:

1.- Con fecha Cuatro de Septiembre de Dos Mil Quince queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 31 a 31 con el número de inscripción 26 celebrado entre: ([COMPAÑIA PLAGUEX ECUADOR IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA FUMIINDUSTRIALES S.A. en calidad de COMPAÑIA], [RIVERA SALAZAR GUSTAVO ADOLFO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [FUELEPAZ TOBAR GEOVANY GIRALDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]).

[Handwritten signature of Dr. Vinicio Sotomayor Bravo]

Dr. Vinicio Sotomayor Bravo
Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil
GAD MUNICIPAL DE TULCÁN (E)

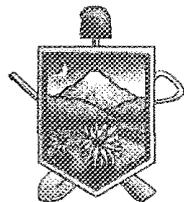
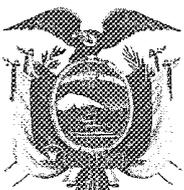
Elaborado: Solita Ibarra
[Barcode]

DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES

1 nacionalidad colombiana a excepción del señor Gustavo Rivera con
2 residencia en el Ecuador, domiciliados en la ciudad de Tulcán, Cantón
3 Tulcán, Provincia del Carchi, capaces y hábiles para contratar y
4 obligarse a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el
5 Notario, en el objeto y resultados de la presente escritura de aclaratoria,
6 que copiada literalmente de la minuta que me presentan es como
7 sigue." **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas que se
8 encuentra a su cargo, dignese hacer constar una **ACLARATORIA**, al
9 tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
10 Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte los
11 señores **GUSTAVO ADOLFO RIVERA SALAZAR Y GEOVANY**
12 **GIRALDO FUELPAZ TOBAR. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
13 Mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Pública Primera del
14 Cantón Tulcán, a cargo del Doctor Cristiam Coral Ramos el veintiuno de
15 abril del año dos mil quince, e inscrita en el Registro Mercantil el cuatro
16 de septiembre del dos mil quince los señores **GUSTAVO ADOLFO**
17 **RIVERA SALAZAR Y GEOVANY GIRALDO FUELPAZ TOBAR,**
18 **realizaron la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA PLAGUEX ECUADOR**
19 **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA FUMIINDUSTRIALES S.A.**
20 **TERCERA: CLAUSULA ACLARATORIA.-** Con los antecedentes
21 expuestos se **ACLARA** que el tipo de inversión del capital es
22 **NACIONAL.** En lo demás se conserva todo lo estipulado en la escritura
23 de fecha veintiuno de abril del año dos mil quince e inscrita el cuatro de
24 septiembre del dos mil quince. Por lo que usted señor Notario se dignará
25 marginar en la escritura matriz sobre esta aclaratoria, al igual que el
26 señor Registrador Mercantil se dignará marginar en los libros
27 correspondientes sobre esta escritura aclaratoria. **CUARTA.-** La cuantía
28 por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se servirá
agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y
eficacia de esta clase de contratos. " **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que

NOTARIA CUARTA

Tulcán - Ecuador



DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES

1 con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes
 2 y autorizadas por mí, el notario, queda elevada a escritura pública junto
 3 con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el
 4 valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada
 5 una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada
 6 Maira Ruano Rodríguez, afiliada al Foro de Abogados bajo el número
 7 cero cuatro raya dos mil doce raya tres. Para la celebración de la
 8 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en
 9 la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario,
 10 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada
 11 en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

NOTARIA CUARTA
 Tulcán - Ecuador

12
 13 
 14 **GUSTAVO ADOLFO RIVERA SALAZAR**
 15 **C.I 040170638-7**
 16 **PASAPORTE: PE076993**

17
 18
 19 
 20 **GEOVANY GIRALDO FUELPAZ TOBAR**
 21 **C.C 87.715.707**

22
 23
 24
 25 
 26 **DR. MARCO RODRIGUEZ F**
 27 **NOTARIO**
 28

COLOMBIA
CORREOS
CORRESPONDENCIA
BOGOTÁ
41 33945
QUITO ECU. INT. 6

[Handwritten signature]

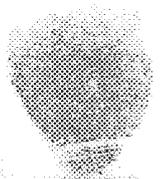


[Handwritten mark]

COLOMBIA
CORREOS
CORRESPONDENCIA
BOGOTÁ
41 33945
QUITO ECU. INT. 6

BY 0012619

LOMB.



0000 22



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO E INTEGRACION
DIRECCION GENERAL
DE EXTRANJERIA
NO INMIGRANTES



Reg. N°: 582-2-17
Actividad: *Realizar negocios*
Válido Hasta: *17-08-2010*

[Handwritten signature]



SECCION DE VISA
A FAVOR DE: *GEORGINA*
PUEBLAZ TOC...
VALIDA HASTA: *730 DIAS* ✓
PASAPORTE N°: *497423191*
ACTIVIDAD: *RESIDENCIA TEMPORAL*
MEXICO
FECHA: *21 DE AGOSTO DE 2010*
DERECHOS COBRADOS US\$: *6.00*
11/13/22
cc/Su...



[Handwritten signature]
Dr. Vicente Rojas Montero
ENCARGADO
DE LAS FUNCIONES CONSULARES
PIALES CUBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 87.715.707
FUELPAZ TOBAR
APELLIDOS
GEOVANY GIRALDO
NOMBRES



[Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

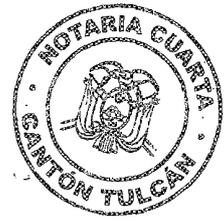
FECHA DE NACIMIENTO 20-JUL-1974
GUACHUCAL
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
26-FEB-1983 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2306700-00184357-M-0067715707-20091009 0016966764A 2 7060105962

Se otorga ante mí, en fe de ello
confiero la... PRENDA
copia certificada, debidamente
firmada y sellada en el mismo
lugar y fecha de celebración

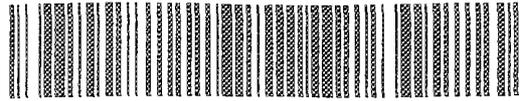


[Signature]
DR. MARCO RODRIGUEZ F.
NOTARIO

0000 23



Factura: 001-001-000004262



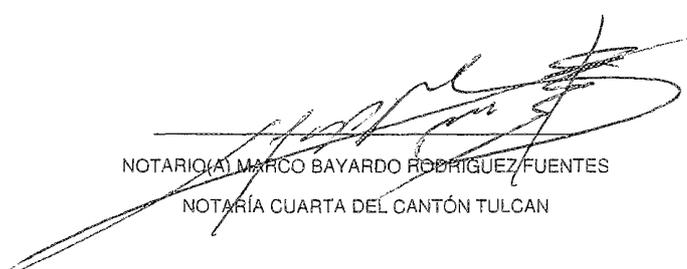
20160401004P00690

NOTARIO(A) MARCO BAYARDO RODRIGUEZ FUENTES

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON TULCAN

EXTRACTO

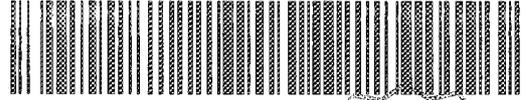
Escritura N°:		20160401004P00690					
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE MARZO DEL 2016, (16:36)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIVERA SALAZAR GUSTAVO ADOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401706387	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FUELPAZ TOBAR GEOVANY GIRALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD EXTRANJERA	87715707	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
CARCHI		TULCAN		GONZALEZ SUAREZ			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) MARCO BAYARDO RODRIGUEZ FUENTES

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN TULCAN



Factura: 001-002-000003604



20160401001000069



NOTARIO(A) CRISTIAM FERNEY CORAL RAMOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON TULCAN

RAZÓN MARGINAL N° 20160401001000069

MATRIZ	
FECHA:	3 DE MARZO DEL 2016, (8:45)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION DE ACLARATORIA DE CONSTITUCION DE COMPANIA
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA DE CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-03-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	20160401001P00690

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
FUELPAZ TOBAR GEOVANY GIRALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD EXTRANJERA	87715707
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-04-2015
NUMERO DE PROTOCOLO:	20150401001P00956

NOTARIO(A) CRISTIAM FERNEY CORAL RAMOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN TULCAN



ESCRITURA NÚMERO

FACTURA: 001-002-000003604

2016

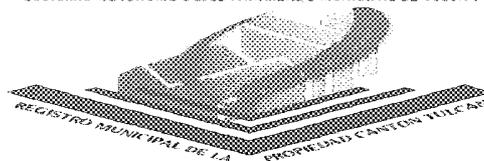
04

01

01

000069

RAZON: En la ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, hoy día jueves, tres de marzo del dos mil dieciséis y de acuerdo a mis atribuciones en calidad de Notario Titular de la Notaría Primera a mi cargo, procedo a marginar en la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA PLAGUEX ECUADOR IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA FUMIINDUSTRIALES S.A. celebrada el día veintiuno de abril del dos mil quince, la ACLARATORIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PLAGUEX ECUADOR IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA FUMIINDUSTRIALES S.A., celebrada en el doctor Marco Rodríguez Fuentes, Notario Cuarto del Cantón Tulcán, el dos de marzo del dos mil dieciséis.- DOY FE.-



Número de Repertorio:

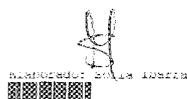
2016-56

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que:

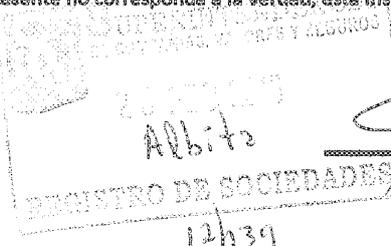
1.- Con fecha Cuatro de Marzo de Dos Mil Dieciséis queda inscrito la escritura que antecede en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 11 a 11 con el número de inscripción 7 celebrado entre: ([COMPAÑIA PLAGUEX ECUADOR IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA FUMIINDUSTRIALES S.A. en calidad de COMPAÑIA], [RIVERA SALAZAR GUSTAVO ADOLFO en calidad de ACLARANTE], [FUELPAZ TOBAR GEOVANY GIRALDO en calidad de ACLARANTE]).

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a circular stamp. The stamp contains the text 'REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN'.

**AD. FERNANDO VLADIMIR HERRERA
SUB-REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON TULCAN**



0000 27

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PLAGUEX ECUADOR IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		PLAGUEX ECUADOR	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: CARCHI	CANTÓN: TULLAN	CIUDAD: TULLAN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: CARCHI	CANTÓN: TULLAN	CIUDAD: TULLAN	
PARROQUIA: TULLAN	BARRIO: LAS GRADAS	CIUDADELA: LAS GRADAS	
CALLE: BOLIVAR	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: LAS GRADAS	
CONJUNTO: NO	BLOQUE: NO	KM.: NO	
CAMINO: NO	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: NO	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2985676	TELÉFONO 2: 0988345400	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: plaguex@plaguex.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: garivera@plaguex.com	
CELULAR: 0988345400	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: CERCA AL VERAZNAL TERRESTRE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO ADOLFO REVERA SALAZAR			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 04 0170638-7			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>Albita REGISTRO DE SOCIEDADES 12h39</p>		 <p>26 FEB 2016</p>	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

torizacion SRI:1117730710

Desde:10/17/2016, Hasta:10/14/2016

EmelNorte
www.emelnorte.com

J.M. Grijalva E-54 y J.J. de Cinedo IBARRA
R.U.C. 1050051721001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION N° 155

LA EMISIÓN PERIODO: 05/02/16 / Febrero 2016

VENCIMIENTO: 16/02/16

actura Nro:001-002-014037533

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

OMBRE: PUNINA PITALUMBO JOSE MANUEL SUMINISTRO:75585-0
ODIGO UNICO ELECTRICO NACIONAL:1300075585 Cedula / R.U.C.:1802070787
Direccion Servicio:BOLIVAR LAS GRADAS
Man/Geocodigo:59/ 22040040769 Provincia:CARCHI
Tarifa:Residencial Canton/Parr: TULCAN/TULCAN
Codigo Postal :

0000 23

0000 23

1 FACTURACION DEL SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor: M211339 F.Multiplicacion:1 F.Constante:0
Desde:07-01-2016 Hasta:05-02-16 Dias:29 Tipo Consumo:Leido

Descripcion	Actual	Anterior	Consumo	Unidad	Val:es
Energia	49485	49352	133	kWh	12.33
abril	178				12.33
mayo	158				1.41
junio	164				1.37
julio	177				15.11
agosto	167				
septiembre	150				1.55
octubre	153				1.55
noviembre	153				
diciembre	157				16.66
enero	191				
Actual	133				

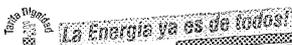
EMISSION

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de : 0.00
Su ahorro por Coccion Electrica : 0.00
Su ahorro por Calentamiento de Agua : 0.00

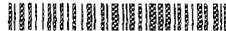
2 VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR USD
TOTAL DE VALORES PENDIENTES(2):	0.00

úmero 1802070787, con dirección en la Calle al terrestre en la ciudad de Tulcán, Parroquia mis propios fines y derechos concedo te para actividades económicas a favor del ero de cedula 0401706387, representante Comercializadora Fumiindustriales S.A., con o a bien le convenga.



MT: A NV: 0 LT: AM:49485;49485
eme030 05-02-16 11:25:01



RUBRO	SUSTENTO LEGAL	VALOR USD
CONTRIB. BOMBEROS	Ley Defensa Contra Incendios	1.83
I.V.A. (0%)		0.00

TOTAL RECAUDACION TERCEROS (3): 1.83

Estos valores no forman parte de los ingresos de la empresa electrica

TOTAL A PAGAR M-E-S

	VALOR USD
Valor Servicio Electrico(1):	16.66
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudacion Terceros (3):	1.83
TOTAL (1)+(2)+(3)	18.49

ESTADO DE CUENTA

MT: A NV: 0 LT: AM:49485;49485
eme030 05-02-16 11:25:01